

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 09 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con Proceso Verbal Declarativo por Rendición Provocada de Cuentas, la cual correspondió a este Juzgado por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de este Distrito judicial. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMÍREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Proceso Verbal Declarativo
Rendición de Cuentas Provocada

Solicitantes: José Rafael Hernández Quiroga
Luz Yaneth Quiroga Contreras

Radicación No. 760013110008-2023-00022-00

Auto Interlocutorio No. 0182

Santiago de Cali, febrero 10 del año dos mil veintitrés (2023)

De la revisión efectuada de la demanda de Verbal Declarativa por Rendición Provocada de Cuentas, se advierte que la misma no corresponde a este despacho por carecer de competencia para asumir su conocimiento.

A su vez, el numeral 11 del artículo 26 de la Ley Adjetiva Civil, establece:

"ARTÍCULO 20. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: (...) 11. De los demás procesos o asuntos que no estén atribuidos a otro juez".

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, la competencia para conocer y tramitar el presente asunto, corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito, por lo que se dispondrá su remisión a los jueces de tal especialidad de este distrito judicial por el domicilio de las pates.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de rendición de cuentas por falta de competencia, por lo anteriormente expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: REMITASE el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad – Reparto, para lo de su cargo.

TERCERO: Notificada y en firme esta providencia, cancélese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff8d985a2b4689aad7852281219ebce41e151c0c2098e77897319b7cbaabba34

Documento generado en 10/02/2023 10:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>